 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO NOTIFICACIÓN A INSTRUMENTOS PÚBLICOS	CÓDIGO: GFRA-F-66
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 1 de 3

Pasto _____, de _____ de _____

Señores

Oficina de Instrumentos Públicos

Correo electrónico: ofiregispasto@supernotariado.gov.co

Ciudad

Asunto: Proceso Administrativo de Fiscalización Tributaria No. _____.


Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. _____ de fecha _____, por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa Proceso de Fiscalización, para cobro de Impuesto de Registro por no pago al Departamento de Nariño, respetuosamente le solicitamos se facilite copia y anexos de la boleta fiscal correspondiente a la siguiente liquidación:

CONCEPTO	DETALLE
Escritura Pública No.	
Notaría No.	
Círculo del municipio de	
Matrícula inmobiliaria	
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	
PIN No.	
Fecha del PIN	

La anterior información se requiere para que obre como prueba en el asunto de la referencia y permita dar certeza del cumplimiento o no de la obligación tributaria con el Departamento de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO NOTIFICACIÓN A INSTRUMENTOS PÚBLICOS	CÓDIGO: GFRA-F-66
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 2 de 3


Resulta importante indicar que el artículo 16 del Decreto-ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, establece la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, cuando *"requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia necesaria para la solución de un procedimiento o petición de los particulares, que obre en otra entidad pública, procederán a solicitar a la entidad el envío de dicha información. En tal caso, la carga de la prueba no corresponderá al usuario. Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración. Cuando una entidad pública requiera información de otra entidad de la Administración Pública, esta dará prioridad a la atención de dichas peticiones, debiendo resolverlas en un término no mayor de diez (10) días, para lo cual deben proceder a establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades."* al igual que su regulación contenida en el Decreto 235 de 28 de enero de 2010, por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.

También es importante tener en cuenta lo dispuesto en la ley 1579 de 2012 y en particular lo establecido en el artículo 16, el cual reza "CALIFICACIÓN. Efectuado el reparto de los documentos se procederá a su análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro. PARÁGRAFO 1o. No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión, así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. ***También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro.*** (negrilla y cursiva fuera de texto)

Por su parte, el artículo 22 de la ley 1579 de 2012, también menciona que "INADMISIBILIDAD DEL REGISTRO. Si en la calificación del título o documento ***no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución,*** informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro". (negrilla fuera de texto)

Muy comedidamente le solicitamos que la información requerida, sea enviada a la mayor brevedad posible, si es de forma magnética al correo al correo electrónico:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>FORMATO NOTIFICACIÓN A INSTRUMENTOS PÚBLICOS</p>	CÓDIGO: GFRA-F-66
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 17/09/2024
		PÁGINA: 3 de 3

impuestoregistro@narino.gov.co, o si su despacho dispone hacerlo de forma física en la siguiente dirección oficina de Impuesto Vehicular y Registro, ubicada en la Calle 19 # 27-51 de la ciudad de Pasto.

Atentamente,

Subsecretario de Rentas del Departamento de Nariño

Elaboró:
Revisó:
Fecha:

<p>PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA</p>	<p>DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA</p>
---	---